



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3262 / 2018 - CR

Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional la emisión de la Ley de la Carrera del Personal de Inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.

Los congresistas del grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR** que suscriben la presente iniciativa legislativa del Congresista **OCTAVIO SALAZAR MIRANDA**, al amparo de lo previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el Proyecto de Ley siguiente:

El Congreso de la República
Ha dado la ley Siguiente:



I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EMISIÓN DE LA “LEY DE LA CARRERA DEL PERSONAL DE INTELIGENCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA – DINI”

Artículo 1. Declaración de Preferente Interés Nacional

Declárese de preferente interés nacional la emisión de la Ley de la carrera del personal de inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), a efecto de especializar la formación académica y darle el reconocimiento de méritos conforme a Ley.

Para tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso de la República el proyecto acotado, en tanto se apruebe el citado proyecto, el personal se rige por el régimen de la actividad privada, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del presente Decreto Legislativo.

[Handwritten signature]
M.F.M.

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Congresista de la República

[Handwritten signature]
C. Tobiaso

[Handwritten signature]
CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
CONG. FEDERICO PORCINO

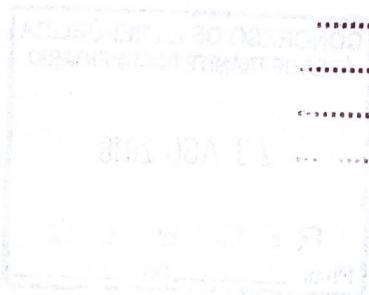
[Handwritten signature]
ROY VENTURA
[Handwritten signature]
Reategui

181702/ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de Agosto del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3262 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de INTELIGENCIA.



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sistema de Defensa y Seguridad Nacional y la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI

La Constitución Política del Perú, en su artículo 163 y siguientes establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, el cual se desarrolla en los ámbitos interno y externo. La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema por el que su organización y funciones determinan la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional.

El Decreto Legislativo N° 1129 que regula el Sistema de Defensa Nacional, establece que el Estado, a través del Sistema de Defensa y Seguridad Nacional, promueve el desarrollo del país y garantiza la seguridad de la Nación, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del Estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz, el desarrollo integral y la justicia social. De esta manera este sistema se constituye como el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, su finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional.

La Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, forma parte del Sistema de Defensa Nacional. Asimismo, esta institución, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1141, se constituye como un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica; constituye pliego presupuestal propio, su titular es el Director de Inteligencia Nacional - DIN, depende funcionalmente del Presidente de la República y se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sus funciones abarcan tres posiciones diferentes:

- i) Como organismo público ejecutor, realizando aquellas actividades que corresponden a su naturaleza conforme a ley;
- ii) Como ente rector, realiza funciones referidas a la gestión de actividades del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y sus componentes; y
- iii) Como autoridad técnica normativa, a nivel nacional en materia de inteligencia, contrainteligencia y seguridad digital.

En tal sentido, existe la necesidad de especializar la labor de inteligencia en nuestro país, ello, no sólo con la capacitación de los efectivos que cumplen dicho rol en pro de la seguridad del Estado, sino también considerando que es necesario que exista una Ley que contenga la habilitación necesaria para que el Gobierno pueda aprobar un estatuto único y uniforme para todo el personal que preste servicios en la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, ello, a efecto de garantizar la protección del proceso, las actividades, y del personal de inteligencia.

En ese orden de ideas, es pertinente el establecimiento de la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de presentar, en el plazo de noventa (90) días calendario, un proyecto de Ley de Carrera del Personal de Inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.

Nuestra propuesta, se inspira en el modelo adoptado por países de nuestro entorno político y cultural especializado en inteligencia, y se pretende, por tanto, en un contexto de modernidad y especialidad dotar a los servicios ofrecidos por el personal de la DINI, de los

instrumentos idóneos que le permitan cumplir de forma eficaz con los objetivos que le asignen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes

**III.
EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACION
NACIONAL**

El proyecto de ley exhorta la expedición de una norma especial que regule la Ley de la carrera del personal de inteligencia de la DINI, con el objeto de fortalecer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional, lograr mayores niveles de confianza en la ciudadanía y eficiencia en la producción de inteligencia en materia de seguridad nacional.

**IV.
ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación de la presente propuesta legislativa generará beneficios para el sistema de inteligencia que permitirá fortalecer una mejor rectoría en su conjunto por estar orientada al fortalecimiento de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.